



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 224 -2019

Lima, **15 NOV. 2019**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° 1789-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe N° 116-2019/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el artículo 17°, denominado "Gestión de Pagos", del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra regulado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", el cual en su artículo 7° establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, con fecha 27 de enero de 2014, SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 021-2014/SERPAR LIMA/MML, con la contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez, para la "Adquisición de Arcos de Fulbito, Nets de Vóley y Tableros de Básquet para los Parques Zonales de SERPAR LIMA", en mérito a la adjudicación de buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 074-2013/SERPAR LIMA, por el monto de S/ 114,670.00 (Ciento catorce mil seiscientos setenta y 00/100 Soles);





Que, mediante el Informe N° 2164-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 24 de setiembre de 2015, la Gerencia Técnica (actual Gerencia de Proyectos), en su condición de área usuaria encargada de otorgar la conformidad, informó que la contratista Juliana Marisela Guillermo Suárez había culminado la entrega de los Arcos de Fulbito, Nets de Vóley y Tableros de Básquet para los Parques Zonales de SERPAR LIMA, señalando que, en lo concerniente a las nets de vóley, *"solo se habían recepcionado catorce (14) de las (28) nets de vóley, de acuerdo a las especificaciones técnicas"*, por lo cual recomendó la reducción de prestaciones en S/ 15,400.00 (Quince mil cuatrocientos y 00/100 Soles), con lo cual el nuevo monto contractual sería de S/ 99,270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles);

Que, en consideración a la opinión vertida en el referido Informe, a través de la Resolución de Secretaría General N° 408-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, se autorizó la reducción de la prestación del Contrato N° 021-2014/SERPAR LIMA/MML, por el monto de S/ 15,400.00 (Quince mil cuatrocientos y 00/100 Soles), equivalente al 13.43% del monto original, por la reducción de los bienes entregados. En consecuencia, se determinó que el nuevo monto actualizado sería de S/ 99,270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles), cumpliéndose así con las disposiciones establecidas en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° del Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, los cuales prevén que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad, mediante Resolución, puede ejecutar adicionales y reducciones de bienes, servicios u obras, hasta el límite de veinticinco por ciento (25 %) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, posteriormente, se procedió a la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato N° 021-2014/SERPAR LIMA/MML, con fecha 10 de diciembre de 2015, con la contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez, estableciéndose que el nuevo monto contractual actualizado sería de S/ 99,270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles);



Que, a través de la Carta S/N (Registro Varios N° 995-2016), de fecha 20 de diciembre de 2016, la contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez solicitó el pago por la ejecución del Contrato N° 0021-2014-SERPAR LIMA/MML;

Que, cabe señalar que el reconocimiento de deuda a la Contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez no fue posible en ejercicios anteriores, *por no encontrarse habilitada la disponibilidad presupuestal de tal monto, recomendándose que el área usuaria, es decir, la Gerencia de Proyectos, requiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la incorporación de las metas previstas al POI de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.3 de la "Guía para el planeamiento institucional"*;



Que, mediante el Informe N° 424-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML con fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Proyectos remitió los requerimientos de gastos de los proyectos en el Parque Zonal Manco Cápac (CUI N° 2164252), Parques Zonales Sinchi Roca, Lloque Yupanqui y Cahuide (CUI N° 2165651) y Parque Zonal Huayna Cápac (CUI N° 2164253), conjuntamente con los requerimientos de gastos N° 14009-00007, N° 14009-00008, N° 14009-00009, elaborado en el aplicativo SAFIM WEB de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los requerimientos de bienes y servicios N° 2558, N° 2559 y N° 2560, elaborado en el SIGA, a fin de proseguir con los trámites necesarios para el reconocimiento de deuda del Contrato N° 0021-2014/SERPAR LIMA/MML y su Adenda N° 01;



Que, a través el Memorándum N° 212-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGT/MML, Subgerencia de Tesorería pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Abastecimiento, que la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió las siguientes certificaciones:

- a) *Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000006293, correspondiente al Gasto SAFIN N° 14009-007; obra "Mejoramiento de las zonas recreativas y de picnic del Parque Zonal Manco Cápac, en el distrito de Carabaylo", por el importe de S/ 13, 390.00 (Trece mil trescientos noventa con 00/100 Soles), con requerimiento de bienes y servicios N° 2558.*
- b) *Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000006294, correspondiente al Gasto SAFIN N° 14009-008; obra "Mejoramiento de las zonas recreativas infantiles, obras complementarias de los Parques Zonales Sinchi Roca, Lloque Yupanqui y Cahuide", por el importe de S/ 59, 220.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos veinte con 00/100 Soles), con requerimiento de bienes y servicios N° 2559.*
- c) *Certificación de crédito Presupuestal N° 0000006295, correspondiente al gasto SAFIN N° 14009-009; obra "Mejoramiento de las zonas recreativas del Parque Zonal Huayna Cápac, en el distrito de San Juan de Miraflores", por el importe de S/ 26, 660.00 (Veintiséis mil seiscientos sesenta con 00/100 Soles), con requerimiento de bienes y servicios N° 2560.*

El monto total de las Certificaciones es de S/ 99,270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 1789-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 22 de octubre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que: "La contratista cumplió con las prestaciones en favor de la Entidad, en la adquisición de Arcos de Fulbito, Nets de Vóley y Tableros de Básquet, para los Parques Zonales de SERPAR LIMA, derivado del Contrato N° 021-2014/SERPAR LIMA/MML y de la Adenda N° 01 del mismo, la misma que cuenta con conformidad otorgada por la Gerencia de Proyectos, en calidad de área usuaria. En consecuencia, se RECONOZCA la obligación de pago pendiente en favor de la contratista JULIANA MARIELA GUILLERMO SUAREZ, por la suma de S/ 99, 270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles)". Cabe precisar que la conformidad del área usuaria fue otorgada mediante el Informe N° 2164-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 116-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, recepcionado el 11 de noviembre de 2019, concluye que es viable el Reconocimiento de deuda, en la medida de haberse configurado las causales en la normativa aplicable, por lo que correspondería emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la Contratista Juliana Marisela Guillermo Suárez por la Adquisición de Arcos de Fulbito, Net de Vóley y Tableros de Básquet para los parques Zonales de SERPAR LIMA;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado la conformidad de la "Adquisición de Arcos de Fulbito, Nets de Vóley y Tableros de Básquet para los Parques Zonales de SERPAR LIMA", por parte del área usuaria de la contratación, según el procedimiento de recepción y conformidad establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de la Contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;



Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la contratista Juliana Marisela Guillermo Suarez el monto adeudado de S/ 99,270.00 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y 00/100 Soles), correspondiente a la "Adquisición de Arcos de Fulbito, Nets de Vóley y Tableros de Básquet, para los Parques Zonales de SERPAR LIMA", derivado del Contrato N° 021-2014/SERPAR LIMA/MML y de la Adenda N° 01.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículos precedentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima